



No. EXPEDIENTE
JMLG-CCC-CP-2022-0002
No. DOCUMENTO
02

REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITO MUNICIPAL DE LA GUAYIGA

Distrito Municipal de la Guayiga.

ENMIENDA NO. 02-2022

14 de diciembre de 2022

Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. JMLG-CCC-CP-2022-0002 para la "CONTRATACIÓN DE RECONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES DESDE ENTRADA KM 22 HASTA LAS FLORES"

El Comité de Compras y Contrataciones de la Junta de Distrito Municipal de la Guayiga debidamente constituido por **Mirtha Elena Pérez**, Directora Municipal,; **Yanires Reyes Bautista**, Jurídica del Comité, miembro; **Santiago Natanael Escaño Martínez**, Tesorero Municipal, miembro; **Sarah Jackelines de Jesús González**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Braudilio Almonte Reynoso**, Planificación, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta del Comité, actuando según las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

RESULTA: Que en el mes diciembre fue publicado el procedimiento de Comparación de Precios No. **JMLG-CCC-CP-2022-0002** para la "CONTRATACIÓN DE RECONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES DESDE ENTRADA KM 22 HASTA LAS FLORES".

RESULTA: Que en el curso del proceso fueron realizadas observaciones por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que conllevaron a la elaboración de la presente Enmienda.

RESULTA: Que atendiendo a las disposiciones del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones establece lo siguiente: "*Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos*".

RESULTA: Que en ese sentido, el párrafo I del artículo 20 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones indica que: "*(...) La entidad dará respuesta a tales solicitudes de manera inmediata, y no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75%) del plazo previsto para la presentación de propuestas. Las aclaraciones se comunicarán, sin indicar el origen de la solicitud, a todos los oferentes que hayan adquirido el pliego de condiciones*".

SNCC.F.018

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones en consonancia con las funciones que establece la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, puede tomar las decisiones que considere pertinentes y que contribuyan a que los procesos se desarrollen de la mejor manera posible, conforme a la normativa que regula la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad que *"Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"*.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones que son realizados por la Junta de Distrito Municipal de la Guayiga, acorde con lo indicado en el artículo 47 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTA: La convocatoria del procedimiento de Comparación de Precios No. **JMLG-CCC-CP- 2022-0002** para la *"CONTRATACIÓN DE RECONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES DESDE ENTRADA KM 22 HASTA LAS FLORES"*

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Comparación de Precios No. **JMLG-CCC-CP- 2022-0002** para la *"CONTRATACIÓN DE RECONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES DESDE ENTRADA KM 22 HASTA LAS FLORES"*.

VISTAS: Las preguntas realizadas en tiempo hábil por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en el marco del procedimiento de Comparación de Precios No. **JMLG-CCC-CP- 2022-0002** para la *"CONTRATACIÓN DE RECONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES DESDE ENTRADA KM 22 HASTA LAS FLORES"*.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Manual de Procedimientos para Comparación de Precios, elaborado y aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, Órgano Rector del Sistema.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta de Distrito Municipal de la Guayiga, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), ha decidido lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Junta de Distrito Municipal de la Guayiga aprueba **MODIFICAR**, como al efecto **MODIFICA** la fase de subsanación la cual está contenido en el pliego de condiciones Específicas del procedimiento de referencia **JMLG-CCC-CP-2022-0002** y en su lugar es modificado por un plazo de 01 día hábil (24 horas), realizando reajustes necesarios en atención a la interpretación combinada de los artículos 8 párrafo III y 21 de la Ley No. 340-06 y su modificación.

SEGUNDO: Concerniente a la observación de la visita al lugar de la obra, queda desestimada.

TERCERO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Junta de Distrito Municipal de la Guayiga aprueba **MODIFICAR**, como al efecto **MODIFICA** los documentos establecidos no subsanables, esto en atención al Art. 91 del Reglamento de aplicación 543-12 de la Ley 340-06: que establece que las *"Subsanaciones. Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable."*

CUARTO: Concerniente al rango referencial de las ofertas, se da a conocer a los oferentes el presupuesto base.

QUINTO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Junta de Distrito Municipal de la Guayiga aprueba **MODIFICAR**, como al efecto **MODIFICA** la vigencia de garantía de fiel cumplimiento del contrato y del contrato por un plazo de ciento veinte (120) días.

SEXTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Junta de Distrito Municipal de la Guayiga la comunicación de la presente Enmienda a todos los oferentes invitados e interesados a participar en el procedimiento en cuestión.

SEPTIMO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Junta de Distrito Municipal de la Guayiga tramitar la publicación de la presente Enmienda en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en la sección de Transparencia de la página web de la Junta de Distrito Municipal de la Guayiga y en el Portal Transaccional.

Dada y firmada en el Distrito Municipal de la Guayiga, Provincia Santo Domingo de la República Dominicana, a los catorce (14) día del mes de diciembre de dos mil veinte y dos (2022).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA
JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA GUAYIGA



Antonio E. Gonzalez
14/12/22



14/12/22

